

RAD: 2022-00339-00

DEMANDANTE: GERYURIS ABEL VANEGAS GUERRERO.

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO, CLAUDIA JULIANA ORDOÑEZ ARDILA, LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA, LEONARDO MAURICIO HIGUERA BECERRA, VIVIANA ANDREA FLOREZ CARREÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante dejó vencer el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 22 de septiembre de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RAD 00339-2022.-

Visto el anterior informe secretarial y observándose que la parte demandante dejó vencer los términos sin que se procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 25 de agosto de 2022, notificado por estado N° 096 del 26 de agosto de la misma anualidad, este despacho, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazara el proceso de la referencia.

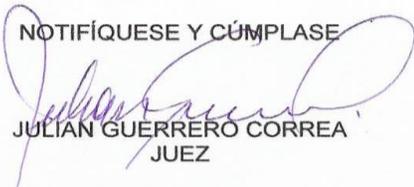
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por GERYURIS ABEL VANEGAS GUERRERO contra LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO, CLAUDIA JULIANA ORDOÑEZ ARDILA, LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA, LEONARDO MAURICIO HIGUERA BECERRA, VIVIANA ANDREA FLOREZ CARREÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.